

Área Acreditación	Operadores de equipos de izaje y levante
Certificado	-----

Normativas

- ASME B30.5 del 2021
- NCh 2437 de 1999
- ASME B30.2 del 2016
- Decreto supremo 72, 07-02-2004
- Decreto supremo 132, 23-02-2022
- Ley 20267 del 2008
- Ley 18290 de 1984
- ASME B30.14 del 2015

ASME B30.5 del 2021

Aplica a grúas de oruga, grúas ferroviarias, grúas montadas sobre ruedas y cualquier variación de estas que conserven las mismas características fundamentales. El alcance solo incluye las grúas de los tipos anteriormente mencionados que estén impulsadas básicamente por motores de combustión interna o motores eléctricos. Se excluyen tractores de pluma lateral y las grúas diseñadas para retirar restos de accidentes automovilísticos y ferroviarios, los camiones perforadores, las grúas fabricadas específicamente para el servicio en líneas eléctricas energizadas o cuando se utilicen en estas, las plumas articuladas montadas sobre camión y las grúas con capacidad nominal menor o igual a una tonelada.

Para más información le adjunto el documento oficial



CAMBIOS-EN-EL-EST
ANDAR-ASME-B30-5-

NCh 2437 de 1999

Este documento establece las **condiciones de operación para grúas torre en Chile**. Detalla los requisitos para los operadores de grúas torre, incluyendo verificaciones diarias de seguridad, y las circunstancias que requieren la interrupción del trabajo, como vientos fuertes o mal funcionamiento de la grúa.

Para más información le adjunto el documento oficial



nch-2437-of1999..pdf

ASME B30.2 del 2016

se aplica a la construcción, instalación, operación, inspección y mantenimiento de grúas aéreas y pórtico manuales y accionadas eléctricamente que tienen un puente de una o varias vigas de funcionamiento superior, con uno o más polipastos de carro de funcionamiento superior utilizados para la elevación y descenso vertical de cargas no guiadas suspendidas libremente que consisten en equipos y materiales. Los requisitos incluidos en este volumen también se aplican a las grúas que tienen las mismas características fundamentales, como las grúas pórtico en voladizo, las grúas semipórtico y las grúas murales. Los requisitos para una grúa utilizada para un propósito especial como, entre otros, servicio de elevación no vertical, elevación de una carga guiada o elevación de personal no están incluidos en este volumen.

Para más información le adjunto el documento oficial



ASME-B30-2-2016..pdf

Decreto supremo 72, 07-02-2004

DECRETO: ARTÍCULO QUINTO: Fijase como texto refundido, sistematizado y coordinado del Decreto Supremo N° 72, de 1985, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de Seguridad Minera, el siguiente al presente año 2004:

Para más información le adjunto el documento oficial



Reglamento-seguridad-minera 2004.pdf

Decreto supremo 132, 23-02-2022

El **Decreto Supremo 132**, emitido el **23 de febrero de 2022**, es relevante en el ámbito de la **seguridad minera** en Chile. A continuación, proporciono detalles sobre este decreto:

- **Título XV Modificado:** El Decreto Supremo 132 modifica el **Título XV** del Reglamento de Seguridad Minera, que previamente estaba establecido por el Decreto Supremo 72 de 1985 del Ministerio de Minería. [Esta modificación implica la introducción de un nuevo texto normativo](#) en el ámbito de la seguridad minera¹.
- **Contexto y Consideraciones:** El decreto se basa en disposiciones constitucionales y legales, incluyendo la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Minería y otras normativas relacionadas con la seguridad minera¹.
- **Responsabilidad del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN):** El SERNAGEOMIN tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los reglamentos de policía y minería, así como de aplicar sanciones a los infractores. [Esto incluye la supervisión de proyectos de extracción y la aplicación de normas de seguridad minera](#)¹.
- **Exención del Trámite de Toma de Razón:** La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón en relación con este decreto

Para más información le adjunto el documento oficial



DS30DS132-Seguridad-Minera.pdf

Ley 20267 del 2008

La Ley 20.267, promulgada el 6 de junio de 2008, crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo en Chile¹²³. A continuación, te proporciono detalles sobre esta ley:

- **Objetivo del Sistema de Certificación de Competencias Laborales:** El Sistema tiene como propósito el **reconocimiento formal de las competencias laborales** de las personas, independientemente de cómo las hayan adquirido y si poseen o no un título académico. Además, busca fomentar el aprendizaje continuo y la valorización de las competencias⁴¹.
- **Voluntariedad y Beneficios:** Las personas pueden **solicitar voluntariamente** la certificación de sus competencias laborales según este sistema. No es un requisito para desempeñar una actividad económica u ocupacional específica, pero puede mejorar las oportunidades de inserción laboral. Las certificaciones son otorgadas por entidades acreditadas bajo un marco metodológico común aceptado por distintos sectores productivos⁴¹.
- **Definiciones Clave:**
 - **Competencia Laboral:** Hace referencia a las aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para realizar con éxito actividades laborales, según estándares definidos por el sector productivo.
 - **Evaluación de Competencias Laborales:** Es la verificación del desempeño laboral de una persona en una unidad de competencia laboral previamente acreditada.
 - **Certificación de Competencia Laboral:** Es el reconocimiento formal, por una entidad independiente, de las competencias laborales demostradas por un individuo en el proceso de evaluación.
 - **Unidad de Competencia Laboral:** Es un estándar que describe los conocimientos, habilidades y aptitudes que un individuo debe ser capaz de aplicar en distintas situaciones de trabajo⁴¹.

Para más información le adjunto el documento oficial



LEY-20267_25-JUN-2
008.pdf

Ley 18290 de 1984

La **Ley 18.290**, también conocida como la **Ley de Tránsito**, fue promulgada el **7 de febrero de 1984** en Chile. A continuación, te proporciono detalles relevantes sobre esta ley:

- **Ámbito de Aplicación:** La Ley 18.290 se aplica a **todas las personas** que utilizan o transitan por caminos, calles, ciclovías y otras vías públicas, tanto rurales como urbanas, así como caminos vecinales o particulares destinados al uso público en todo el territorio de la República. [También se aplican estas normas en aparcamientos, edificios de estacionamientos y otros lugares de acceso público¹².](#)

Para más información le adjunto el documento oficial



LEY-18290_07-FEB-19
84.pdf

ASME B30.14 del 2015

El **ASME B30.14**, emitido en **2015**, es un estándar relevante en el ámbito de los **tractores de brazo lateral** (side boom tractors) utilizados en operaciones de tendido de tuberías o levantamiento. A continuación, proporciono detalles sobre este estándar:

- **Aplicación:** El ASME B30.14 se aplica a la **construcción, instalación, operación, inspección, pruebas y mantenimiento** de tractores de brazo lateral impulsados por un motor de combustión interna, utilizados para operaciones de tendido de tuberías o levantamiento. Estos tractores emplean un brazo de elevación, tambor, cable de acero y/o cilindros hidráulicos¹¹.
- **Exclusiones:** Este estándar no incluye los requisitos para tractores de brazo lateral utilizados para fines distintos al levantamiento, como cuando se convierten para trabajos de excavación, ni para tractores de brazo lateral con una carga nominal de una tonelada o menos¹¹.

Para obtener más detalles específicos sobre las modificaciones introducidas por el **ASME B30.14**, puedes consultar el [documento oficial](#) publicado por la **American Society of Mechanical Engineers (ASME)**¹¹.



ASME-B30-14-2015.p
df

Area Acreditación	Operadores de equipos de movimiento de tierra
Certificado	-----

Decreto supremo 72 07-02-2004

Decreto supremo 132 23-02-2022

Ley 20267 del 2008

Ley 18290 de 1984

Ley N° 20.551

D, S N° 594

D, S N° 10

Decreto supremo 72, 07-02-2004

DECRETO: ARTÍCULO QUINTO: Fijase como texto refundido, sistematizado y coordinado del Decreto Supremo N° 72, de 1985, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de Seguridad Minera, el siguiente al presente año 2004:

Para más información le adjunto el documento oficial



Reglamento-seguridad
d-minera 2004.pdf

Decreto supremo 132, 23-02-2022

El **Decreto Supremo 132**, emitido el **23 de febrero de 2022**, es relevante en el ámbito de la **seguridad minera** en Chile. A continuación, proporciono detalles sobre este decreto:

- **Título XV Modificado:** El Decreto Supremo 132 modifica el **Título XV** del Reglamento de Seguridad Minera, que previamente estaba establecido por el Decreto Supremo 72 de 1985 del Ministerio de Minería. [Esta modificación implica la introducción de un nuevo texto normativo en el ámbito de la seguridad minera¹.](#)
- **Contexto y Consideraciones:** El decreto se basa en disposiciones constitucionales y legales, incluyendo la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Minería y otras normativas relacionadas con la seguridad minera¹.
- **Responsabilidad del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN):** El SERNAGEOMIN tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los reglamentos de policía y minería, así como de aplicar sanciones a los infractores. [Esto incluye la supervisión de proyectos de extracción y la aplicación de normas de seguridad minera¹.](#)
- **Exención del Trámite de Toma de Razón:** La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón en relación con este decreto

Para más información le adjunto el documento oficial



DS30DS132-Seguridad
d-Minera.pdf

Ley 20267 del 2008

La **Ley 20.267**, promulgada el **6 de junio de 2008**, crea el **Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales** y perfecciona el **Estatuto de Capacitación y Empleo**¹²³. A continuación, te proporciono información relevante sobre esta ley:

1. **Objetivo:** El sistema, de carácter voluntario, establece las bases para un sistema público-privado de certificación de competencias. [Esto permite a los trabajadores acceder a mejores oportunidades de inserción laboral y a las empresas contar con información relevante para optimizar sus procesos productivos y niveles de competitividad¹.](#)
2. **Comisión de Certificación de Competencias Laborales:** La ley establece una Comisión integrada por nueve miembros con reconocida calidad técnica en el ámbito de las competencias laborales. Estos miembros son designados por diferentes entidades, incluyendo el Ministro del Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Economía, el Ministro de Educación, organizaciones de empleadores y centrales de trabajadores. [La Comisión tiene la responsabilidad de supervisar y regular el sistema de certificación¹.](#)
3. **Duración y Funciones de la Comisión:** Los miembros de la Comisión duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos. La Comisión aprueba el presupuesto, el plan de trabajo y el plan de inversiones. [Además, designa un Presidente y un Vicepresidente para liderar sus funciones¹.](#)

En resumen, la **Ley 20.267** busca mejorar la certificación de competencias laborales en Chile, beneficiando tanto a los trabajadores como a las empresas. Si tienes más preguntas o necesitas detalles adicionales, no dudes en preguntar.



LEY-20267_25-JUN-2
008.pdf

Ley 18290 de 1984

La **Ley 18.290**, también conocida como la **Ley de Tránsito**, fue promulgada el **7 de febrero de 1984** en Chile. A continuación, te proporciono detalles relevantes sobre esta ley:

- **Ámbito de Aplicación:** La Ley 18.290 se aplica a **todas las personas** que utilizan o transitan por caminos, calles, ciclovías y otras vías públicas, tanto rurales como urbanas, así como caminos vecinales o particulares destinados al uso público en todo el territorio de la República. [También se aplican estas normas en aparcamientos, edificios de estacionamientos y otros lugares de acceso público¹².](#)

Para más información le adjunto el documento oficial



LEY-18290_07-FEB-19
84.pdf

Ley N° 20.551

La **Ley N° 20.551**, promulgada el **23 de junio de 2011**, regula el **cierre de faenas e instalaciones mineras** en Chile. A continuación, proporciono detalles relevantes sobre esta ley:

- **Definiciones Clave:**

- **Abandono:** Se refiere al acto por el cual la **empresa minera cesa las operaciones** de una o más faenas o instalaciones mineras sin cumplir con las obligaciones establecidas por esta ley y su reglamento.
- **Área de influencia:** Es el espacio geográfico cuyos componentes ambientales podrían verse afectados después del cese de operaciones de una faena o instalación minera, según lo establecido en la **ley N° 19.300**.
- **Cierre Parcial:** Corresponde a la ejecución de todas las medidas y actividades contempladas en el **plan de cierre** respecto de una instalación o parte de una faena minera durante la operación.
- **Cierre Final:** Es la etapa en la que se ejecutan todas las medidas y actividades contempladas en el plan de cierre respecto de la totalidad de instalaciones que conforman una faena minera, al término de la operación.
- **Estabilidad Física:** Se refiere a la seguridad estructural para evitar fallas, colapsos o remociones en obras o depósitos mineros.
- **Estabilidad Química:** Controla las características químicas de los materiales contenidos en obras o depósitos mineros para prevenir reacciones químicas que causen acidez.
- **Faena minera e industria extractiva minera:** Incluye todas las instalaciones y lugares de trabajo relacionados con la industria extractiva minera, como minas, plantas de tratamiento, baterías, depósitos de relaves, entre otros.

Para obtener más detalles específicos sobre esta ley, puedes consultar el [documento oficial](#) en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile¹¹.



Ley-20551_11-NOV-2
011.pdf

D, S N° 594

El **Decreto Supremo N° 594**, aprobado por el **Ministerio de Salud**, establece las **Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**. **Fue promulgado el 15 de septiembre de 1999¹²**. Este reglamento tiene como objetivo garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en sus entornos laborales.

Algunos aspectos clave del **Decreto Supremo N° 594** incluyen:

1. **Ventilación en los lugares de trabajo:** [El artículo 32 de este decreto establece que todo lugar de trabajo debe contar con una ventilación adecuada, ya sea natural o artificial, para proporcionar condiciones](#)

[ambientales confortables y no perjudiciales para la salud de los trabajadores³.](#)

2. [Normas de seguridad](#): Las empresas están obligadas a mantener lugares de trabajo seguros para los trabajadores directos, ya sean empleados dependientes o terceros contratistas que realicen actividades para la empresa⁴.

En resumen, el **Decreto Supremo N° 594** es fundamental para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores en Chile. Si tienes más preguntas o necesitas información adicional, no dudes en preguntar.



DECRETO-SUPREMO-
594-ACTUALIZADO-2C

D, S N° 10

El **Decreto Supremo N° 10**, promulgado el **18 de marzo de 2015**, aprueba el **Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural¹**. Este reglamento, impulsado por el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, tiene como objetivo promover la equidad territorial en las zonas rurales y territorios aislados, reconociendo sus características particulares y atendiendo las necesidades de las familias que residen en estas áreas¹.

Algunos aspectos relevantes del **Decreto Supremo N° 10** son:

1. **Programa de Habitabilidad Rural**: Establece las condiciones y definiciones para mejorar la habitabilidad en zonas rurales. [Incluye aspectos como subsidios, financiamiento, estándares técnicos de proyectos y ejecución de obras¹.](#)
2. **Subsidio y Financiamiento**: Define las modalidades de proyectos, subsidios y créditos hipotecarios complementarios para la construcción de viviendas nuevas¹.
3. **Requisitos y Antecedentes de Postulación**: Detalla los requisitos y antecedentes necesarios para postular al programa¹.
4. **Estándar Técnico de Proyectos**: Establece los criterios técnicos para el desarrollo y presentación de proyectos de habitabilidad rural¹.

En resumen, el **Decreto Supremo N° 10** busca mejorar las condiciones de vida en áreas rurales, considerando aspectos como vivienda, infraestructura y bienestar de las familias. Si necesitas más información específica o tienes otras preguntas, no dudes en preguntar.



DS_10_2015_ACT_22_
06_2017_Programa-de